

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 24 de Setiembre de 2002.-
Resolución N°30/2002. J.F. - M.V.P.-**

VISTO:

Que es necesario implementar el servicio de procuraduría para la ejecución judicial de las condenas por multas aplicadas por la Justicia de Faltas Municipal.-

CONSIDERANDO:

Que por aplicación de los convenios celebrados con los distintos organismos y fuerzas de seguridad, la Justicia Municipal ha dictado resoluciones y/o sentencias condenatorias a los distintos infractores a las leyes nacionales de tránsito mediante vía de adhesión.-

Que agotada la vía procedimental administrativa, es necesario proceder por vía de aplicación del trámite de ejecución fiscal de todas y cada una de las sentencias recaídas en sede administrativa, siendo necesario para ello comparecer ante los fueros correspondientes en consideración a la particular casuística del Juzgado de Faltas.-

En consideración entonces a la distinta y cuantiosa existencia de casos a tratar, todos ellos con localización domiciliaria en extraña jurisdicción, es imperioso acceder a profesionales del derecho que colaboren con el área legal municipal conformando una oficina de procuración fiscal encargada de controlar y supervisar el trámite de los expedientes en las distintas jurisdicciones llevando a cabo los trámites judiciales, medidas cautelares y de otro tipo que encargue la Justicia de Faltas Municipal, quien coordinará las formas y asumirá el control integral del accionar de los mandatarios adscriptos al organismo de faltas municipal.-

Por tratarse de intereses públicos, el profesional no podrá percibir del erario público ningún tipo de emolumento o remuneración por la tarea desempeñada, ni podrá transar ni percibir importe alguno de los infractores correspondientes a las condenas, quedando autorizado tan solo a celebrar convenios en los términos y montos que autorice la Justicia de Faltas Municipal; quedando las costas y gastos de ejecución y/o honorarios a cargo del infraccionado.-

POR ELLO:

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

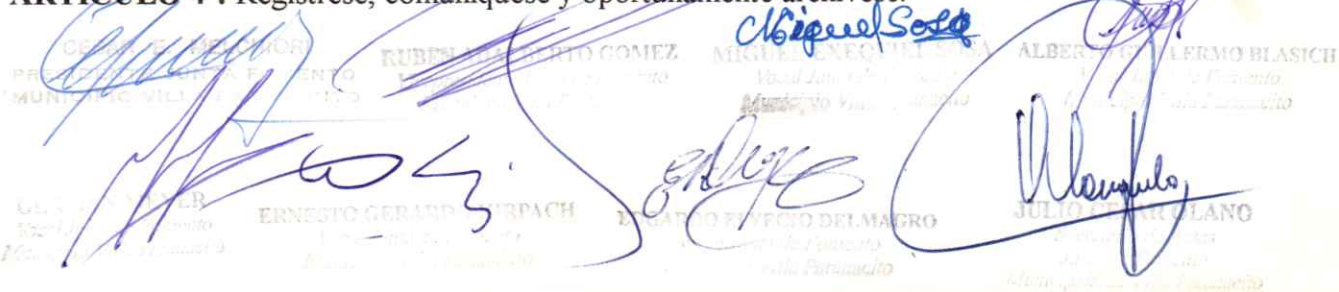
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a otorgar mandatos mediante carta poder judicial y/o escritura pública a profesionales del derecho matriculados fuera de la jurisdicción provincial, para que colaboren y/o intervengan en juicio donde el Municipio de Villa Paranacito gestione la cobranza a través de la vía de apremio de las faltas condenadas por la justicia de Faltas local.-

ARTICULO 2º: El Área Legal Municipal será la encargada de coordinar, controlar y supervisar toda la operatoria en juicio mediante solicitud de informes periódicos y rendiciones, las que serán registradas dentro del organigrama funcional del Juzgado de Faltas Municipal, pudiendo el Poder Ejecutivo Municipal con conocimiento de la Junta de Fomento de las causales, substituir los mandatos y/o reasumirlos o caducarlos en caso de ser necesario. Asimismo deberá remitir listado de causas en trámite de ejecución.-

ARTICULO 3º: Toda gestión de cobranza judicial iniciada por cuenta del Municipio de este tipo no generará derechos a percibir honorarios en contra de esta por parte del profesional adscripto, quien al momento de asumir el mandato renunciará expresamente a aquellos y a toda acción o derecho que en consecuencia pudiera corresponderle.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-


The bottom of the document features several handwritten signatures in blue ink. Above the signatures, the names of the members of the Junta de Fomento are printed in a light blue font. From left to right, the names are: RUBEN MARTIN GOMEZ, MIGUEL ENRIQUE DEL MAURO, ALBERTO ALERMO BLASICH, ERNESTO GERARDO TERPACH, and JULIO CESAR ROLANO. There are also some illegible names and signatures on the far left and right edges.